

Acuerdo entre los interlocutores sociales

“Los comités de empresa europeos en la industria química”

Indicaciones comunes del Bundesarbeitgeberverband Chemie (BAVC) - Federación de la Patronal alemana del sector químico y de la Industriegewerkschaft Bergbau, Chemie, Energie (IGBCE) - Sindicato Industrial alemán de Minería, Química y Energía

El acuerdo de diálogo social “Contactos entre los comités de empresa a nivel europeo” firmado en 1990 entre la Federación de la Patronal alemana del sector químico (Bundesarbeitgeberverband Chemie) y el Sindicato industrial alemán de Química, Papel y Cerámica (IG Chemie, Papier, Keramik) ha demostrado su eficacia. Con este acuerdo los interlocutores sociales de la industria química han dado unos impulsos muy importantes para el proceso que ha conducido a la creación de cada vez más comités de empresa europeos y a la aprobación en 1994 de la Directiva europea “sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria”.

En la industria química europea existen actualmente más de 200 comités de empresa europeos. Más de 40 de ellos son de empresas que tienen su sede central en Alemania. Un gran número de estos acuerdos a nivel empresarial han sido acordados por primera vez después de la aprobación del acuerdo entre los interlocutores sociales del año 1990 e incluso antes de la entrada en vigor de la directiva europea en 1996. La federación de la patronal BAVC y el sindicato IG BCE coinciden en que un importante factor de éxito para la aceptación y el trabajo de los comités de empresa europeos en las últimas dos décadas ha sido precisamente esta base de soluciones hechas a medida, individuales para cada empresa y negociadas entre las empresas y los trabajadores. Es necesario conservarlas y desarrollarlas.

Los interlocutores sociales han podido contribuir en el pasado de forma muy valiosa con sus aportes conceptuales, así como mediante el asesoramiento y acompañamiento del trabajo de los comités de empresa europeos para el desarrollo de una buena práctica empresarial. Hay que continuar estas formas de participación.

A la luz de los 20 años de experiencia con el trabajo de los comités de empresa europeos y en vista de la directiva revisada por las instituciones europeas en el año 2009, BAVC e IG BCE coinciden en que para el futuro trabajo de los comités de empresa europeos se deberían seguir desarrollando las indicaciones previas de los interlocutores sociales de la siguiente manera:

1. Procesos de información y consulta en los comités de empresa europeos

Los conceptos de información y consulta de los comités de empresa europeos están definidos en la nueva versión de la directiva europea. Las nuevas definiciones se basan en una buena práctica en las empresas; proporcionan seguridad jurídica a las partes, así como unos puntos de referencia claros para el desarrollo del proceso de información y consulta. Por este motivo, estas definiciones son muy apropiadas para el posterior desarrollo de los acuerdos a nivel de la empresa.

Los interlocutores sociales del sector químico aspiran conjuntamente a aportar su grano de arena al posterior desarrollo de unos procedimientos adecuados que sirvan para hacer posibles unos procesos de información y consulta de los comités de empresa europeos eficientes y de alta calidad. Los comités de empresa europeos deberían organizar su trabajo de tal manera que se consiga una comunicación interna eficiente. Así los comités de empresa europeos pueden contribuir con sus opiniones a que se puedan tomar y poner en práctica las decisiones en las empresas con celeridad y adecuadamente.

2. Coordinación de procesos de información y consulta europeos y nacionales

Los interlocutores sociales del sector químico coinciden en que la ampliación realizada de la directiva revisada con respecto a la relación entre los procesos de información y consulta nacionales y europeos es de suma importancia. Los órganos de representación de los trabajadores a nivel tanto nacional como europeo deberían desarrollar una visión común del papel que juegan y de sus funciones, así como establecer unos canales de comunicación eficientes y eficaces.

En la medida de lo posible, los comités de empresa europeos deberían ser informados al mismo tiempo que los órganos nacionales de representación de los trabajadores afectados. Los procesos concretos de información y consulta deben adaptarse a la situación y estructura de las empresas afectadas.

3. Composición equilibrada de los comités de empresa europeos

En cuanto a la composición de los comités de empresa europeos, IG BCE y BAVC proponen que se aspire, en la medida de lo posible, a una representación equilibrada de los trabajadores con respecto a su función, su pertenencia a una determinada categoría de trabajadores o a su sexo.

4. Organización de los comités de empresa europeos

En los últimos años, la creación de un comité restringido (comité ejecutivo, mesa directiva, Secretaría etc.) del comité de empresa europeo se ha mostrado como un instrumento de gran ayuda y muy útil para el desarrollo de unos buenos procesos de comunicación dentro del mismo comité de empresa europeo y para la cooperación con otros comités de empresa europeos. Estos comités restringidos pueden – eventualmente junto con los representantes de los trabajadores de las empresas afectadas por decisiones empresariales – contribuir decisivamente a unos procesos de consulta eficientes. Para que estos comités

restringidos puedan dar un buen resultado, sus miembros deberían tener o adquirir las aptitudes necesarias. Los interlocutores del sector químico celebran que los comités restringidos hayan sido incluidos en la nueva versión de la directiva y recomiendan por ello la aprobación de las reglas correspondientes.

Todos los miembros de un comité de empresa europeo deberían ser capaces de participar en los procesos de comunicación en el mismo comité de empresa europeo y con la dirección de la empresa. Para ello deben crearse las condiciones de organización previas correspondientes a nivel de empresa.

5. Cursos y medidas de cualificación para los miembros de los comités de empresa europeos y para las comisiones negociadoras.

BAVC e IG BCE recomiendan a los interlocutores sociales de las empresas que analicen conjuntamente las posibles necesidades de formación de los miembros del comité de empresa europeo y fijen de común acuerdo, si es necesario, las medidas de formación que se consideren adecuadas. Los interlocutores sociales de la industria química opinan que los cursos de formación deberían centrarse en los temas necesarios para que los delegados de los comités de empresa europeos puedan cumplir sus funciones de representación en un entorno internacional. Entre los temas a impartir figuran sobre todo métodos para una cooperación eficaz en un órgano internacional y la promoción de competencias interculturales. El objetivo de estas medidas de formación para los comités de empresa europeos y sus delegados debe ser el aumento de la eficiencia y la eficacia del trabajo del comité de empresa europeo.

Para las comisiones negociadoras de los trabajadores deberían concebirse cursos en los cuales se impartan conocimientos básicos sobre el papel y las funciones de los comités de empresa europeos, así como también sobre la organización de un proceso de negociación fluido.

6. Asistencia de los comités de empresa europeos en las medidas de reestructuración

Los comités de empresa europeos han desempeñado en los últimos años un papel cada vez más importante en las reestructuraciones de las empresas – tanto en lo que se refiere al diálogo con la dirección de la empresa como también en la comunicación con los órganos de representación de los trabajadores a nivel nacional. Los comités de empresa europeos pueden contribuir activa y valiosamente a una puesta en práctica eficiente y socialmente compatible de las decisiones de la empresa.

En este contexto los interlocutores sociales de la industria química IG BCE y BAVC apoyarán el desarrollo de nuevos procesos para poder identificar en los comités de empresa europeos las posiciones que son compatibles con los diferentes intereses en el caso que estén afectadas plantas de varios países. Además se deberían tener en cuenta también las indicaciones conjuntas de los interlocutores sociales europeos del sector químico EMCEF y ECEG del proyecto “Restructuring, Managing Change, Competitiveness and Employment” de septiembre de 2008 y se deberían seguir desarrollando las buenas prácticas.

7. Adaptación de acuerdos existentes sobre los comités de empresa europeos

Para mantener la competitividad es necesario reestructurar continuamente las empresas. Estos cambios pueden hacer necesaria una pertinente actualización del acuerdo sobre el respectivo comité de empresa europeo. Además parece adecuado comprobar conjuntamente a intervalos más largos las estructuras, los contenidos y métodos de trabajo de los comités de empresa europeos y, si es necesario, efectuar de común acuerdo cambios en los respectivos acuerdos.

Es necesario continuar con esta práctica frecuente a la hora de adaptar los acuerdos. IG BCE y BAVC coinciden en que la nueva versión de la directiva no afecta a la posibilidad de aplicar los procedimientos ya existentes también para los ajustes necesarios en caso de importantes reestructuraciones. A la vista de la regulación establecida en el Art. 13 de la directiva revisada, podría ser útil, sin embargo, complementar los acuerdos ya existentes (mediante una cláusula de adaptación) de tal manera que siga siendo posible efectuar futuros ajustes de mutuo acuerdo con la seguridad jurídica necesaria para todos los casos de reestructuraciones importantes. En este caso habrá que garantizar que los ajustes necesarios se realicen lo más rápidamente posible a la hora de conocerse la reestructuración y que no se excluya la posibilidad de una renegociación completa del acuerdo (Art. 5).

Para acompañar el desarrollo de los comités de empresa europeos en la industria química así como las cuestiones actuales sobre los comités de empresa europeos, sobre las normas relativas a la participación de los trabajadores en las sociedades anónimas europeas y sobre el desarrollo del diálogo social sectorial europeo en la industria química, los interlocutores sociales del sector químico BAVC e IG BCE acuerdan lo siguiente:

1. Se creará el órgano de diálogo social “Comités de empresa europeos, sociedades anónimas europeas y diálogo social en Europa” al se enviarán seis delegados respectivamente.

Este órgano se reunirá una vez al año para intercambiar información sobre las evoluciones en los ámbitos de los comités de empresa europeos, de las sociedades anónimas europeas y del diálogo social en Europa y – si fuera conveniente y necesario – para desarrollar posiciones comunes de la federación BAVC y del sindicato IG BCE en estos ámbitos. Entre otras cosas se debatirá también sobre el diálogo adecuado con la política, con los representantes de otros sectores industriales y otros círculos, así como con la opinión pública.

2. La fundación Chemie-Stiftung Sozialpartner-Akademie (CSSA) financiada por los interlocutores sociales de la industria química estará encargada de desarrollar, en cooperación con representantes de las empresas y de los comités de empresa europeos, una oferta de medidas y cursos de formación en aras a este acuerdo para los comités de empresa europeos y sus miembros.

Hannover, a 20.10.2010